



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Orlando C. Rivera Berríos

VÍA CORREO ELECTRÓNICO

comgobierno@camara.pr.gov; jrosado@camara.pr.gov

26 de febrero de 2026

Hon. Víctor L. Parés-Otero
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Re: Memorial Explicativo del Proyecto del Senado 290

Se nos ha referido para evaluación y comentarios el Proyecto del Senado 290 (en adelante, el P. del S. 290), el cual se titula como sigue:

Para añadir una nueva Sección 5.5 a la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de garantizar que se extienda la vigencia de las certificaciones y documentos producidos por el Gobierno de Puerto Rico y que sean presentados ante una agencia como parte de un trámite administrativo; y para otros fines relacionados.

I.

La Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, establece que los residentes, comerciantes y empresas enfrentan desafíos significativos cuando realizan trámites ante las agencias administrativas, específicamente los retrasos que genera la pérdida de vigencia de los documentos que fueron presentados inicialmente, antes que el trámite sea completado. Ello incrementa el costo para los solicitantes y afecta la eficiencia gubernamental y erosiona la confianza de la ciudadanía en las instrucciones públicas.

El proyecto expone proponer reducir la burocracia que enfrentan los ciudadanos y corregir la mencionada deficiencia, estableciendo que todo documento presentado dentro de su periodo de vigencia al inicio de un trámite gubernamental conservará su validez durante todo el proceso. Ello eliminaría obstáculos innecesarios, se reducen los costos para los ciudadanos y promueve una mejor eficiencia administrativa.

Continúa exponiendo la medida que de contar con su aprobación ayudará a reducir los costos y cargas administrativas, toda vez que, evitaría a los solicitantes volver a recurrir a las entidades gubernamentales para solicitar el mismo documento actualizado. Además, promueve la transparencia y certeza jurídica, al brindarle a los solicitantes la confianza que los documentos se mantendrán vigentes eliminando cualquier arbitrariedad durante el trámite administrativo y facilita la revisión de documentos por parte de las agencias administrativas.

Finalmente, el proyecto expone que lo propuesto es una reafirmación del compromiso del Gobierno de Puerto Rico en modernizar la gestión pública, garantizar un trato justo y fortalecer la confianza en sus instituciones.

En síntesis, la intención del P. del S. 290, es enmendar la Ley 38-2017, supra, para extender la validez de documentos o certificaciones expedidas por las agencias del Gobierno de Puerto Rico cuando sean utilizadas para trámites administrativos hasta la culminación de su trámite.

II.

Nuestra oficina es el organismo asesor y auxiliar para ayudar a la Gobernadora en el descargo de sus funciones y responsabilidades de dirección y administración. La OGP bajo las reglas, reglamentos, instrucciones y órdenes que la Gobernadora prescribiere, asesora a esta, a la Asamblea Legislativa y a los organismos gubernamentales en los asuntos de índole presupuestarios, programáticos y de gerencia administrativa, así como en asuntos de naturaleza fiscal relativos a sus funciones; lleva a cabo las funciones necesarias que permitan a la Gobernadora someter a la Asamblea Legislativa la propuesta del Presupuesto General del Gobierno, incluyendo las Corporaciones Públicas. La OGP también vela por que la ejecución y administración del presupuesto por parte de los organismos públicos se conduzcan de acuerdo con las leyes y resoluciones de asignaciones, con las más sanas y adecuadas normas de administración fiscal y gerencial, entre otras.

III.

Expuesto lo anterior y luego de analizar el alcance de la medida ante nuestra consideración, en contraste con las responsabilidades y deberes de nuestra agencia, la OGP presenta los comentarios relacionados al P. del S. 290.

La Ley 38-2017 (Ley 38), según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico” establece el marco regulatorio de la gestión administrativa gubernamental. La Ley 38 establece que, “[l]as *agencias deberán establecer un procedimiento rápido y eficiente para la expedición de licencias, franquicias, permisos, endosos y cualesquiera gestiones similares.*” Es importante establecer que la Ley 38 impone a las agencias administrativas un término directivo de treinta (30) días para la expedición de cualquiera de las gestiones administrativas mencionadas, pero les concede discreción para que puedan establecer términos más breves o largos.

El proyecto propuesto busca eliminar parte de un proceso burocrático de volver a solicitar documentos que originalmente estaban vigentes cuando fueron acompañados con la solicitud de licencia, permiso, endoso o franquicias. La medida busca que los trámites ante las agencias gubernamentales tomen en consideración los documentos a la fecha que fueron presentados; si cuando el solicitante los presentó ante la consideración de la agencia eran válidos y vigentes. Si los documentos cumplen con ser válidos y vigentes, mantendrán su vigencia hasta que culmine el trámite gubernamental. Por lo que, la entidad gubernamental evitará la duplicidad de documentos y evitará la duplicidad de las gestiones administrativas a los ciudadanos de Puerto Rico.

A nivel administrativo y gerencial, la medida propuesta busca eliminar la paralización de la gestión administrativa, por un documento que es expedido por el propio Gobierno de Puerto Rico y que al momento de cualquier gestión se encontraba vigente.

Desde la perspectiva gerencial, la OGP coincide en que la medida tendrá un impacto positivo a los ciudadanos, comerciantes y empresas al evitar que deben solicitar nuevamente certificaciones para completar cualquier solicitud de licencias, permisos, endosos o certificaciones, además, de economizarle tiempo y costos.

Ahora bien, la OGP recomienda que se incluya una disposición expresa que reconozca la facultad y responsabilidad de las agencias de verificar internamente vigencia y cumplimiento de las certificaciones correspondientes, reconociendo el principio de integración gubernamental que debe permear en una buena gobernanza; previo a la concesión de cualquier beneficio o incentivo. Es decir, la medida no debe ser interpretada como una limitación a facultad y la responsabilidad de las agencias de validar, mediante sus sistemas electrónicos o mecanismos de intercambio de información interagencial, el cumplimiento del solicitante previo a la concesión de cualquier beneficio, incentivo o desembolso.

La solicitud de certificaciones puntuales para la concesión de beneficios es precisamente auscultar cumplimiento con las leyes y reglamentos. Entiéndase que, las certificaciones pueden ser de índole contributivo, relacionadas a procesos de contratación laboral o

sustento de menores, entre otras. Por ende, la actualización de tales certificaciones cobra relevancia ya que la concesión de recursos públicos a una persona natural o jurídica que mantenga al día, por ejemplo, incumplimientos contributivos, laborales, alimentarios o de otra naturaleza legal puede afectar derechos e intereses de terceros y menoscabar la sana administración de fondos públicos. En ese sentido contar con certificaciones actualizadas al momento de la concesión de beneficios constituye una medida necesaria para salvaguardar el interés público, garantizar el uso responsable de recursos gubernamentales y asegurar un trato justo y equitativo entre todos los programas gubernamentales.

Desde la perspectiva presupuestaria, no se refleja impacto alguno. La verificación de la validez de certificaciones o el uso de mecanismos de intercambio de información forma parte de las funciones ordinarias de las agencias y debe ser dentro de los presupuestos asignados. Maxime cuando las disposiciones de la Ley PROMESA y los Planes Fiscales Certificados por la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) reiteradamente han expresado que el Gobierno de Puerto Rico debe adoptar medidas que flexibilicen los procedimientos administrativos en las agencias especialmente aquellas que vayan dirigidas a la concesión de permisos, licencias y endosos para la realización de proyectos, negocios o actividad económica.

La OGP reconoce que los ciudadanos, comercios y empresas se nutren de múltiples gestiones ante las agencias administrativas para solicitar permisos, licencias o endosos para sus proyectos, lo que hace necesario tomar medidas que acorten los tiempos y se elimine todo proceso burocrático innecesario que impida cumplir con el término dispuesto en la ley. También se reconoce que el Gobierno de Puerto Rico ha adoptado medidas que han modernizado la gestión gubernamental lo que ha reducido drásticamente algunos trámites que antes tardaban meses, sin embargo, aun la ciudadanía, los comerciantes y los empresarios presentan quejas sobre la lenta tramitación de solicitudes realizadas ante los entes administrativos, el inmovilismo y la burocracia gubernamentales.

Sujeto a lo antes expuesto, la OGP no objeta el P. del S. 290. La ciudadanía necesita conocer y tener certeza que su solicitud será atendida oportunamente, y evitar la denegación bajo el fundamento que un documento expedido por el propio Gobierno perdió validez o vigencia no es aceptable, si el propio Gobierno puede revisar su vigencia.

La JSAF a través de los Planes Fiscales Certificados ha establecido que el Gobierno de Puerto Rico debe continuar implementando medidas que agilicen los procedimientos de concesión de permisos, licencias, endosos o franquicias, ayuda a incrementar la economía, a través del desarrollo de nuevos proyectos y empresas para que el país sea autosostenible.

No obstante, la OGP, ante la deferencia administrativa que concede a las agencias, recomienda a la Comisión, que la medida propuesta le sea enviada a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) para que la evalúen y presenten los comentarios que estime pertinentes conforme a sus funciones.

Finalmente, el P. del S. 290 pudiera estar cónsona con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de mejorar e implementar medidas que promuevan la transparencia en la gestión gubernamental y en la agilización de los trámites realizados ante las agencias gubernamentales, máxime de aquellos que promuevan la eficiencia y eficacia para que la ciudadanía pueda quedar satisfecha, especialmente aquellos que inciden en el desarrollo de proyectos y negocios. La gestión gubernamental debe ser una que atienda las necesidades de la ciudadanía y fomente el desarrollo de proyectos y negocios contando con un sistema robusto y confiable.

IV.

Esperamos que nuestros comentarios le sean de utilidad durante el proceso legislativo y consideración de la medida. Si durante el transcurso de su investigación existe algún asunto enmarcado dentro del deber ministerial de nuestra agencia, estaremos prestos a asistir a esta Honorable Comisión a descargar su responsabilidad.

Cordialmente,



Orlando C. Rivera Berríos